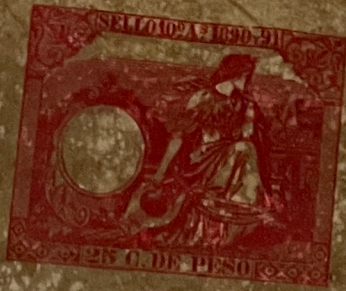




estuvo trabajando en la casa de dicho Don Numeriano Adria  
 no edificada en el sitio de Tagtatan comprension de Panda  
 can, cuyos linderos se expresan en el escrito de folio primero  
 que se le leyó en este acto en caso afirmativo diga: de quien  
 ha recibido su jornal enterado dijo: Que efectivamente ha  
 estado trabajando en las obras de Carpintería de la casa alu  
 dida en esta pregunta como encargado y trabajador de con  
 tratista el chino Mariano de Jesus en formacion de la  
 repetida casa habiendo recibido siempre su jornal y los  
 de sus compañeros trabajadores con el citado Don  
 Numeriano Adriano por cuenta de la contrata con el  
 referido Mariano de Jesus. En lo declarado se afirmó  
 y firmó con el intérprete despues de su Señoria de que  
 doy fe = Merino = Agustín Ramos = Manuel Sima =  
 Manuel Blanco.

En el Juzgado del Distrito  
 de espanto de mil ochocientos  
 Sues por ante mi el Escribano  
 Dalupan natural y vecino de esta  
 yor de edad casado y de oficio

Sello 3  
 1882 y 83  
 250 Mils. de Peso



N.º 729.585

4

cientos diez pesos y mil quinientos treinta y dos pesos que forma el total de cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos; por esta suma de cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos se enventa con pacto de retro los bienes relacionados en la clausula primera con el molino fuerza de sangre, cuyos linderos de las fincas urbanas y rusticas son los siguientes. La casa se compone de materiales fuertes con techo de cañizo esta levantada sobre cañizo y espacioso cuya medida no puede precisarse en este momento. Los linderos que son a la entrada con solar de la finca a la izquierda con la casa que se dirige al barrio de Paralaya, y la casa con el solar de la misma casa y por el frente la plaza mercado de la

Como lo  
 Folio 183  
 Finca n.º 54  
 Anotacion  
 letra B.

SELO 10  
 25 C. de Peso  
 1890 y 91  
 Pampanga



N. 1.371.064

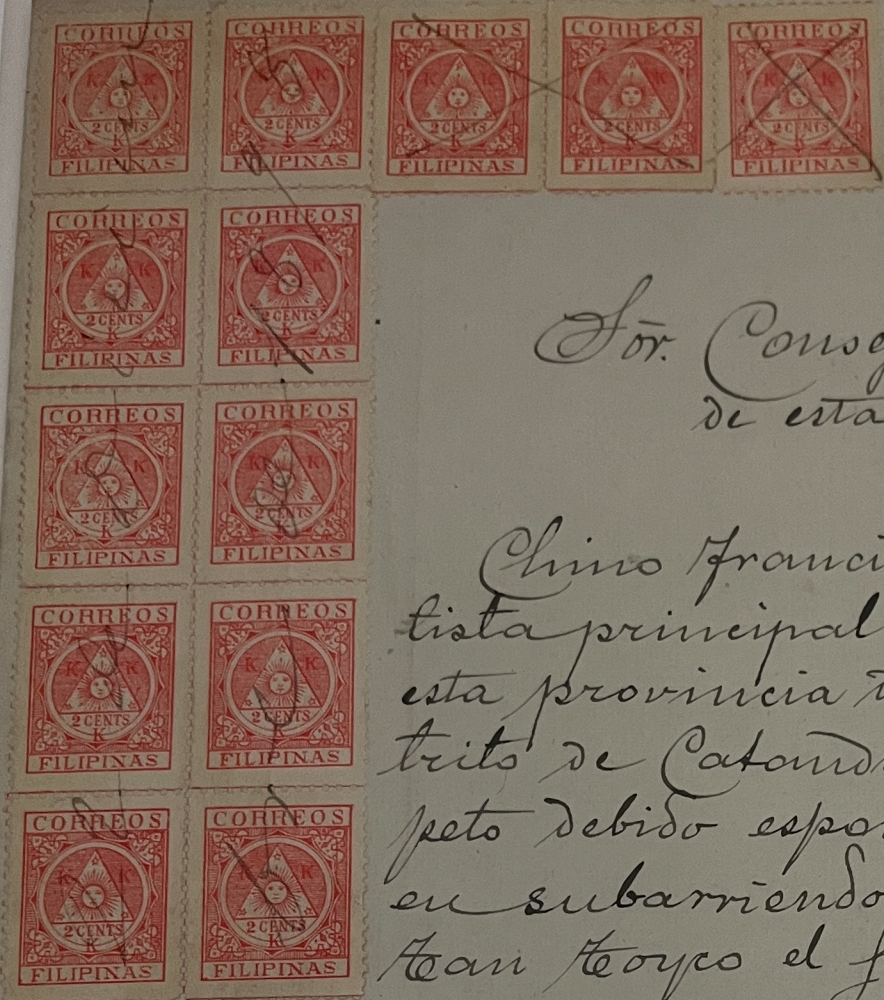


que declaran satisfecha desde antes, apesar de haber advertido que, confesado como se halla el pago completo del precio convenido, quedan libres de responsabilidad las fincas objeto del contrato, aunque en lo sucesivo se justificare no ser cierta la entrega en todo o en parte. Y en su consecuencia declaran concluidas total y absolutamente todas las obligaciones de esta escritura de fecha cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos ante el Notario sustituto, y dos ante el Notario sustituto, bien asi como la hipoteca que en el presente se habia constituido, declarando libre y concluida la presente escritura. Mer Evangelista.

SELLO 10  
25 C. de Peso  
1892 y 93 (Revalidated 1894,  
1895)  
1 June 1893 / Tarlac, Pampanga

Tercero. Don Policarpo Castor y Pelayo, enterado a su vez manifiesta y otorga: Que acepta esta escritura en los precisos terminos ya consignados.

Y el Notario he advertido que esta escritura no podrá perjudicar a tercero ni ser admisible en los Jurgados, Tribunales, Consejos y dependencias del Gobierno, sino desde su inscripcion en el Registro de la Propiedad. Y queda reservada la hipoteca legal en cuya virtud tienen el



Sr. Consejero de Rentas  
de esta provincia

Chino Francisco Bonifacio Nibla asen-  
tista principal del ramo de anfibion de  
esta provincia de Albay, Sorsogon y dis-  
trito de Catanduanes, a V. con el res-  
peto debido espone: Que habiendo dado  
en subarriendo al Chino Manuel Diaz  
Acu Acuyo el fundo de dicho ramo en  
el pueblo de Camalig.

A V. suplico se sirva ordenar la expedi-  
cion del oportuno nombramiento como  
tal Subarrendador. Es gracia que  
no dudo alcanzar de la reconocida  
bondad de V.

Lepasi 22 de Diciembre de 1898.

Francisco Nibla



N. 1.939.281

Junio

Juan Sanabucan  
 con  
 Mercedes Sany  
 Indio  
 Quis

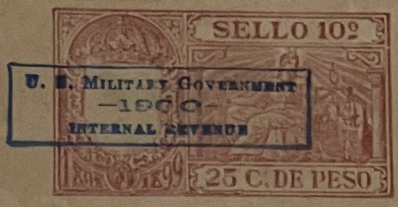
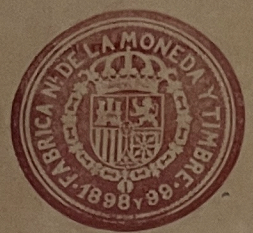
En treinta de Junio de mil ochocientos noventa y ocho años. El Padre D. De  
 nito Cabero, Rector de este Seminario y encargado de la parroquia de este  
 pueblo de Aliaga, precedida la trascripción en tres días festivos, consuetudinarios y de  
 diligencias que previene el Santo Concilio de Trento por haberse encontrado impedimento al  
 fin que disminuya la paga de los indios por haberse de presentarse y solo en esta Iglesia de  
 mi cargo según el rito de Nuestra Madre y Señora de San Juan de los Rios, indio, soltero  
 hijo de Mercedes y de Agatona Saldama, ya difunto del Barangay de San Esteban  
 Mercurio, con Merced de San Juan, indio, soltero hijo de Agatona y de Mercedes Mercurio del  
 Barangay de San Juan de los Rios, todos ellos del pueblo de Aliaga. Fueron testigos  
 D. Juan Pelay y Mercedes Sany, también de Aliaga. Por verdad lo firmo.

+ Gerardo Cortez  
Pbr

Castro  
 con  
 Mercedes Sany

En treinta de Junio de mil ochocientos noventa y ocho años. El Padre D. De  
 nito Cabero, Rector de este Seminario y encargado de la parroquia de este  
 pueblo de Aliaga, precedida la trascripción en tres días festivos, consuetudinarios y de  
 diligencias que previene el Santo Concilio de Trento por haberse encontrado impedimento al  
 fin que disminuya la paga de los indios por haberse de presentarse y solo en esta Iglesia de  
 mi cargo según el rito de Nuestra Madre y Señora de San Juan de los Rios, indio, soltero  
 hijo de Mercedes y de Agatona Saldama, ya difunto del Barangay de San Esteban  
 Mercurio, con Merced de San Juan, indio, soltero hijo de Agatona y de Mercedes Mercurio del  
 Barangay de San Juan de los Rios, todos ellos del pueblo de Aliaga. Fueron testigos  
 D. Juan Pelay y Mercedes Sany, también de Aliaga. Por verdad lo firmo.

SELLO 12<sup>o</sup>  
 5 C. de Peso  
 1898 y 1899  
 (dated 30 June 1898)  
 Aliaga, Nueva Ecija, Luzon



*Enique Hansen  
J. Baldy*

*Notario publico*

*Summers - P. Summers - Jo-  
ge Summers - P. P. - Francisco  
G. mart. - Cand. Rosario -  
Comás Aquilon. - Vivado:  
Dr. Enrique Barceña y Caldes  
- Está rubricada - Hay un  
sello de la Notaria.*

*[Handwritten flourish]*

*Don Baldomero de Ha-  
zanas y Vedugo, abogado, ve-  
cino de esta Ciudad, Contador  
nombreado por los intereses  
dos para liquidar y divi-  
dir las herencias de los fi-  
nados con...  
cardo Summ...  
y Dona Elvira...  
la Cavada y  
cedo a forma  
raciones divi  
dal relicto pa*

SELLO 10<sup>0</sup>  
25 C. DE PESO  
1898 y 1899  
Cancelled U.S. Military  
Government 1900 I.R.